



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2024-MPA/GM

Ascope, 09 de abril de 2024

VISTOS: el Expediente Administrativo N° 1916-2023, que contiene el Oficio N° 011-2023-SUTMA, de fecha 18 de abril de 2023; el Expediente Administrativo N° 0414-2024, que contiene el Oficio N° 001-2024-SUTMA, de fecha 25 de enero de 2024; el Expediente Administrativo N° 0772-2024, que contiene el Oficio N° 005-2024-SUTMA, de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 024-2024-MPA-OGPP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto MPA; el Informe N° 063-2024-RR.HH./MPA, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos – MPA; el Informe N° 014-2024-MPA-PPM/DMMS, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope; el Informe N° 018-2024-MPA-PPM/DMMS, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, el Informe N° 026-2024-MPA/SGT, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Área de Tesorería MPA; el Memorando N° 042-2024-MPA/OGA, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración – MPA; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000409, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MPA; el Informe N° 033-2024-MPA/SGT, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Área de Tesorería MPA; el Informe Técnico Legal N° 0149-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultados para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31188, se aprueba la “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”; cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley N° 31188, prescribe en el literal a. del artículo 3° de la Ley N° 31188, lo siguiente: “a. *Principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.*”; así mismo, regula en su PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL. - Vigencia de convenios: “*Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia.*”;

Que, el Tribunal Constitucional al interpretar el inciso 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, ha establecido en la Sentencia N° 04635-2004-AA/TC, de fecha diecisiete de abril de dos mil seis, que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, y por lo tanto, obligan a las personas celebrantes de las mismas, a las personas representadas en su suscripción, así como a las personas que se incorporen con posterioridad a la celebración de esta, precisando la naturaleza abierta y no limitativa del ámbito subjetivo de aplicación del convenio colectivo en concordancia con lo señalado en el artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

el Tribunal Constitucional - STC 0003-2013-PI/TC y otros, FJ 67 - al señalar que el derecho a la negociación colectiva en el sector público es un derecho fundamental de carácter colectivo y de configuración legal, para cuyo ejercicio debe tenerse en cuenta, además, el principio de previsión y





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

provisión presupuestal, el cual ha sido reconocido también expresamente en el literal d) del artículo 3 de la propia Ley N° 31188, indicando que: “(...) *todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria*” (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1916-2023, que contiene el Oficio N° 011-2023-SUTMA, de fecha 18 de abril de 2023, los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ascope, solicita pago de adeudos de acuerdo a pacto colectivo 2014, en razón del otorgamiento desde el año 2022 de parte de los beneficios obtenidos por pactos colectivos, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 078-2014-MPA y al Cuadro de Negociación años 2012-2013, sobre incrementos remunerativos por costo de vida y bonificaciones por diferentes conceptos dejados de percibir desde el año 2019 hasta la fecha;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0414-2024, que contiene el Oficio N° 001-2024-SUTMA, de fecha 25 de enero de 2024, presentado por los representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ascope, reitera el pago de adeudos de acuerdo a pacto colectivo año 2024, indicando que el monto es de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) debiéndose pagar en dos armadas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0772-2024, que contiene el Oficio N° 005-2024-SUTMA, de fecha 13 de febrero de 2024, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ascope, reitera cumplimiento de pago de adeudos de acuerdo a pacto colectivo del año 2014, por el monto total de la deuda de S/ 44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles) que dividido entre 26 trabajadores empleados correspondería a cada empleado la suma de S/ 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 024-2024-MPA-OGPP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto MPA, informa que existe disponibilidad presupuestaria para lo solicitado mediante Oficio N° 005-2024-SUTMA y Oficio N° 001-2024-SUTMA;

Que, mediante Informe N° 063-2024-RR.HH./MPA, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos – MPA, indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2017-MPA, de fecha 21/02/2017, se aprobó el Cuadro de Derechos Adquiridos por Pactos Colectivos de años anteriores (1991-2015) de los servidores empleados permanentes de la entidad edil; agrega que, mediante Resolución de Alcaldía N° 251-2002-MPA y Resolución de Alcaldía N° 078-2014-MPA en mérito a los pactos colectivos, se otorgó ciertos beneficios a los empleados respecto al incremento de aguinaldo por fiestas patrias, aguinaldo por navidad, bonificación por vacaciones, bonificación por fiesta patronal y bonificación por día del trabajador municipal; concluyendo el especialista en recursos humanos de la entidad provincial en lo siguiente: **“III. CONCLUSIONES: 3.1 Recursos Humanos considera que se debe reconocer dicho derecho; siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, y con la opinión legal por parte de la Oficina general de Asesoría Jurídica, cuya área debe evaluar, analizar y revisar la legalidad de lo requerido a través de este procedimiento administrativo.”**;

Que, mediante Informe N° 014-2024-MPA-PPM/DMMS, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, informando respecto a los siguientes expedientes judiciales: N° 00250-2019-0-1602-JR-LA-01, N° 00016-2019-0-1602-JR-CI-02, mediante las cuales indica que se encuentran en el fuero judicial los convenios colectivos de los periodos 2014, 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019;

Que, mediante Informe N° 018-2024-MPA-PPM/DMMS, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, emite aclaración informando que la Resolución de Alcaldía N° 251-2002-MPA y la Resolución de Alcaldía N° 078-2014-MPA, **no se encuentran judicializadas**;





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Informe N° 026-2024-MPA/SGT, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Área de Tesorería MPA, informa respecto al pago de los pactos colectivos, respecto a pactos colectivos por conceptos de aguinaldo por fiestas patrias, bonificación por vacaciones, bonificaciones por 01 de mayo, bonificación por fiesta patronal y bonificación por el día del trabajador municipal que se les adeuda de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, indica que se ha verificado los pagos realizados por los conceptos encontrados en el año 2022, encontrándose conceptos por bonificación por fiestas patrias, navidad y el día del trabajador municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO
RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE RECURSOS HUMANOS N° 004-2022-SGRRHH/MPA	11/03/2022	RECONOCE REINTEGRO POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019	S/ 13,050.00 - SIAF N° 683
RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE RECURSOS HUMANOS N° 012-2022-SGRRHH/MPA	17/05/2022	RECONOCE REINTEGRO POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020	S/ 13,050.00 – SIAF N° 1348
RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE RECURSOS HUMANOS N° 019-2022-SGRRHH/MPA	12/07/2022	RECONOCE EL REINTEGRO POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN DE FIESTAS PATRIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021	S/ 5,800.00 – SIAF N° 1927
RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE RECURSOS HUMANOS N° 021-2022-SGRRHH/MPA	01/09/2022	RECONOCE REINTEGRO POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN DE FIESTAS PATRIAS LA SUMA DE S/ 200.00 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022	S/ 5,800.00 – SIAF N° 2283
RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE RECURSOS HUMANOS N° 029-2022-SGRRHH/MPA	10/11/2022	RECONOCE BONIFICACIÓN POR EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022	S/ 2,700.00 – SIAF N° 2993

Que, mediante Memorando N° 042-2024-MPA/OGA, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración – MPA, dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MPA, indicándole que se sirva autorizar la Certificación de pago de pactos colectivos, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440; con la descripción: “CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CANCELACIÓN DE PAGO PACTOS COLECTIVOS POR EL IMPORTE DE S/ 44,200.00”;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000409, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MPA, emite la certificación aprobada de pago por convenios correspondiente a los empleados DL 276 de la Municipalidad Provincial de Ascope, por la suma de S/ 44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento del RUBRO 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, mediante Informe N° 033-2024-MPA/SGT, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Área de Tesorería MPA, informa respecto a la forma de pago para los pactos colectivos correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, por conceptos de aguinaldo de fiestas patrias, bonificación de vacaciones, bonificación del 01 de mayo, bonificación fiesta patronal y bonificación día del trabajador municipal; indicando que resulta apropiado realizar el pago total de manera fraccionada con pagos a realizarse mensualmente de forma que se amortice la deuda por el importe certificado; agregando que, los ingresos del RUBRO 09 – RDR tiene una tendencia negativa, en razón de que la recaudación se encuentra disminuyendo, agrega que, se tiene que atender a proveedores y otras deudas contraídas por la entidad; indica también, que se está tomando las medidas necesarias para cumplir con el pago sin afectar abruptamente la liquidez de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 0149-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; emite opinión legal indicando: “Es **VIABLE** aprobar el saldo adeudado, por la suma de S/ 44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos con





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

00/100 soles), que se encuentra certificado con la fuente de financiamiento del RUBRO 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; con motivo de la fuerza vinculante de la Resolución de Alcaldía N° 251-2002-MPA y la Resolución de Alcaldía N° 078-2014-MPA que aprueban convenios colectivos respecto a incrementos remunerativos por costo de vida y bonificaciones por diferentes conceptos dejados de percibir desde el año 2019 hasta la actualidad, en consideración de lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 1916-2023, que contiene el Oficio N° 011-2023-SUTMA, de fecha 18 de abril de 2023; Expediente Administrativo N° 0414-2024, que contiene el Oficio N° 001-2024-SUTMA, de fecha 25 de enero de 2024; el Expediente Administrativo N° 0772-2024, que contiene el Oficio N° 005-2024-SUTMA, de fecha 13 de febrero de 2024 y demás actuados.”;

En ese sentido y en consideración del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar, indica: “Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.”; lo cual, guarda concordancia con el numeral 57 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, que aprueba delegación de facultades a la Gerencia Municipal, que prescribe: “Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado y otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.”; en ese contexto, contando con los vistos buenos de Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA, Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el saldo adeudado, por la suma de S/ 44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles), que se encuentra certificado con la fuente de financiamiento del RUBRO 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; con motivo de la fuerza vinculante de la Resolución de Alcaldía N° 251-2002-MPA y la Resolución de Alcaldía N° 078-2014-MPA, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el pago del saldo adeudado, por la suma de S/ 44,200.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles), que se encuentra certificado con la fuente de financiamiento del RUBRO 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, de acuerdo al principio de previsión y provisión presupuestal, regulado por el literal d) del artículo 3 de la propia Ley N° 31188, en consideración del Informe N° 033-2024-MPA/SGT.

ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR la presente Resolución al Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Ascope.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Ascope

CP. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL